



Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSERCARGA
ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR:
COMPAÑÍA TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

Copia Certificada No. 3

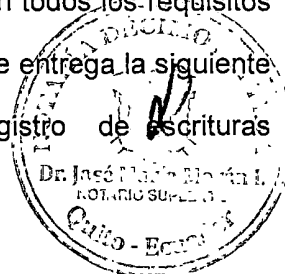


JSP FACTURA No.

1

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
Notaría **17** **DIARTES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctor **JOSE
MARÍA MORAN ITURRALDE**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN
QUITO (Suplente), mediante Acción de Personal Número 5586-DP-UPTH, de fecha
veintiuno de julio del dos mil quince, del Consejo de la Judicatura; por licencia
concedida a su titular Doctora Rocío Elína García Costales, comparece el señor
WILLIAM ALFREDO BELMONTE LEÓN, en su calidad de Gerente General y como tal
representante legal de la Compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, conforme así
se desprende del nombramiento que en copia certificada se adjunta a la presente como
documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado de
nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil cual en derecho se
requiere para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de
identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos
legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente
minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento la presente escritura pública el señor **WILLIAM ALFREDO BELMONTE LEÓN**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, conforme así se desprende del nombramiento que en copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es colombiano, mayor de edad, casado, residente en el Ecuador, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número **170714877-9**, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el dos (02) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993), debidamente aprobada, fijada, archivada y publicada, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el tres (03) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aumentó el capital social de la compañía hasta la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000)**, es decir, se efectuó un aumento de **TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000)**; c) Mediante escritura pública de Fusión por Absorción de la Compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.** a la Compañía **TRANSPROVEEDOR S.A.**, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el primero (01) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), se aumentó el capital social de la compañía



Dra. Rocío García Costales

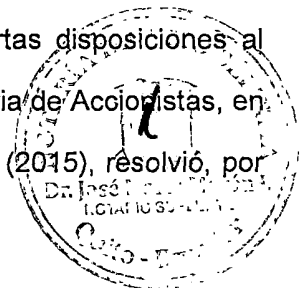


hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000)**; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el veintisiete (27) de enero del dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el seis (06) de abril del dos mil cuatro (2004), se aumentó el capital social de la compañía hasta la suma de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 25.000,00)**; e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el trece (13) de noviembre del año dos mil seis (2006), inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el trece (13) de junio del dos mil siete (2007), se modificó el objeto social de la compañía y se reformó el artículo tercero de la cláusula tercera del Estatuto Social; f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil siete (2007), inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho (28) de Notaría 17 diciembre del dos mil siete (2007), se aumentó el capital social de la compañía hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 46.679,00)**; g) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Rocío García Costales, el veintisiete (27) de mayo del año dos mil quince (2015), inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el nueve (09) de junio del dos mil quince (2015), se modificó el objeto social de la compañía y se reformó el artículo tercero de la cláusula tercera del Estatuto Social. h) La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Pichincha, mediante Resolución número **052-RE-017-2015-ANT-DPP**, del 10 de julio de 2015, emitió informe FAVORABLE, y autorizó la reforma del objeto social de la compañía; y, dispuso la incorporación de ciertas disposiciones al Estatuto Social de la Compañía; y, i) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión realizada el día once (11) de agosto del año dos mil quince (2015), resolvió, por

3



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



unanimidad, Reformar el Estatuto Social de la compañía, en los términos que constan y se desprenden del Acta de la Junta General de Accionistas que en copia certificada se agrega como parte integrante de la presente escritura; así como, decidió autorizar al Gerente General y Representante Legal de la Compañía, para que suscriba la escritura pública respectiva, y a efectuar los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez.- **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con tales antecedentes, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once (11) de agosto del 2015, el compareciente, a nombre y en representación de la compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado, declara: Reformado íntegramente el estatuto social de la compañía. En tal virtud eleva a escritura pública, por medio de la presente, tal reforma de los estatutos sociales, de acuerdo a las cláusulas que anteceden, y, particularmente, en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas antes referida, celebrada el once (11) de agosto de 2015; y, en consideración a la Resolución signada con el número 052-RE-017-2015-ANT-DPP, del 10 de julio de 2015, emitida por Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Pichincha; especialmente, a lo dispuesto en el número 1 de dicha resolución, mediante el cual se autoriza la sustitución del Artículo Tercero del Estatuto Social, con un nuevo texto, contenido en la siguiente Redacción Final: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones y resoluciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.- **CUARTA.- HABILITANTES:** Para efectos de lo referido en la cláusula anterior, se dignará agregar, señor Notario, a la presente escritura, (i) la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, del



Dra. Rocío García Costales

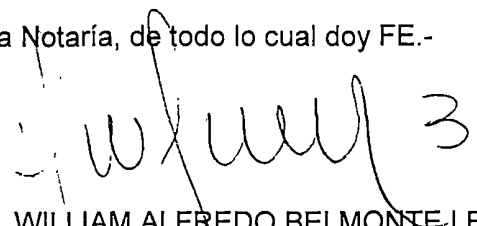
.....003

once de agosto de 2015, de la que se desprenden y constan los términos en los que se fundamenta y estructura la Reforma del Estatuto Social; (ii) La Resolución signada con el número 052-RE-017-2015-ANT-DPP, del 10 de julio de 2015, emitida por Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Pichincha; así como, (iii) el nombramiento que acredita la intervención del compareciente. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda autorizado el abogado Dr. Diego Mauricio Cerda Ramírez, para que realice todas las diligencias necesarias ante las autoridades y otros organismos competentes, a fin de obtener el perfeccionamiento legal de este acto societario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor **DIEGO M. CERDA RAMÍREZ**, con

5

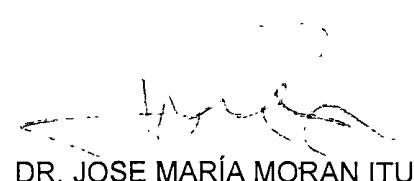
Notaría 17 Matrícula número dos mil cinco – diecisiete – cuatrocientos doce del Foro de Abogados.

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

 3
SR. WILLIAM ALFREDO BELMONTE-LEÓN

COMPAÑÍA TRANSERCARGA ECUADOR S.A.

C.I. 170714877-9


DR. JOSE MARÍA MORAN ITURRALDE

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE)

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BELMONTE LEON WILLIAM ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Medellín
FECHA DE NACIMIENTO **1957-06-10**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANITA RENE VITERI ANDRADE



No. 170714877-9



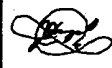
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

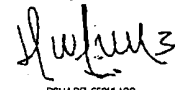
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V44444V4444

000570809

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BELMONTE BELLO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON BUSTOS GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-29


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



Handwritten signature: Guillermo Belmonte Leon 3

Quito, D.M., 12 de febrero del 2014.

Señor
WILLIAM ALFREDO BELMONTE LEÓN
Presente.-

De mí consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"TRANSCARGA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en sesión realizada el día 12 de febrero del año 2014, resolvió reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un período de dos (2) años, a contarse desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o Impedimento de éste lo remplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía otorgada el 10 de mayo de 1993, ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Jaime Nollivos Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 02 de junio de 1993; y, su Reforma constante en el Contrato de Fusión por Absorción, otorgada el 01 de octubre de 1998, ante la Notaria Primera Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Ivette Haboud, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de abril de 1999; en especial del Artículo Vigésimo Segundo (22) del Estatuto Social.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, autorizó al suscrito como Presidente de la Junta para comunicar y elaborar el presente nombramiento.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
Presidente de la Junta

Quito, D.M., 12 de febrero del 2014.

En la presente fecha acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"TRANSCARGA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA"**.

WILLIAM ALFREDO BELMONTE LEÓN
C.I. No. 170714877-9



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	5812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2230
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/02/2014
FECHA ACEPTACION:	12/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCARGA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707148779	BELMONTE LEON WILLIAM ALFREDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

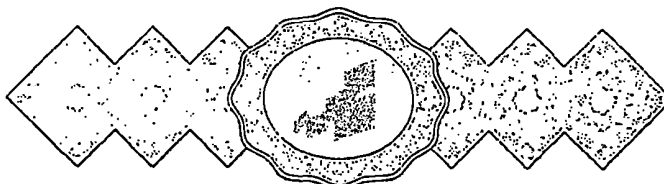
CONST: RM#:1194 DEL: 02/06/1993 NOT: DECIMO SEGUNDO DEL: 10/05/1993 REF: RM# 910: DEL: 21/04/1999 NOT: PRIMERA SUPLENTE DEL: 01/10/1998 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791250060001
RAZON SOCIAL: TRANSCARGA ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TRANSCARGA ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BELMONTE LEON WILLIAM ALFREDO
CONTADOR: COBA HERNANDEZ HIPATIA KARINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	02/06/1993	FEC. CONSTITUCION:	02/06/1993
FEC. INSCRIPCION:	18/06/1993	FECHA DE ACTUALIZACION:	13/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

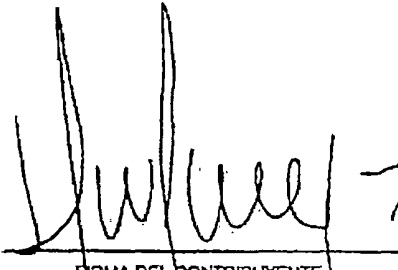
DOMICILIO TRIBUTARIO:

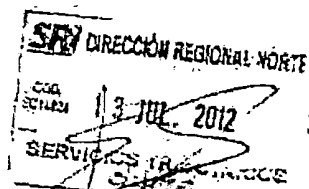
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: CRISTIANA Calle: AV. GALO PLAZA LASSO Número: N68-100 Intersección: AVELLANEDA Edificio: ANCOA Piso: 2 Oficina: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL TALLER HYUNDAI Telefono Trabajo: 022472212 Telefono Trabajo: 023484585 Email: william.belmonte@aldialogistica.com Fax: 023484585 Telefono Trabajo: 023484877
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

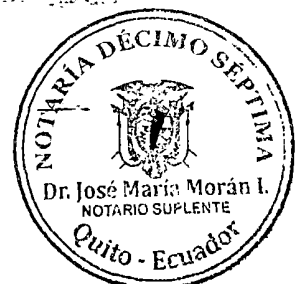
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	(REGIONAL NORTE) PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 13/07/2012 11:59:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791250060001
RAZON SOCIAL: TRANSERCARGA ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	02/06/1993
NOMBRE COMERCIAL:	TRANSERCARGA ECUADOR S.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: CRISTIANA Calle: AV. GALO PLAZA LASSO Número: N88-100 Intersección: AVELLANEDA Referencia: JUNTO AL TALLER HYUNDAI Edificio: ANCOA Piso: 2 Oficina: 8
Teléfono Trabajo: 022472212 Teléfono Trabajo: 023484585 Email: william.belmonte@akdiatlogistica.com Fax: 023484585 Teléfono Trabajo: 023484877

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	13/10/1997
NOMBRE COMERCIAL:	TRANSERCARGA ECUADOR				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA PESADA POR CARRETERA						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: SEÑORA DE PAREJA Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: PASAJE 32 N Referencia: JUNTO A COCA COLA Edificio: PLAZA SARBABA Oficina: 41 Kilómetro: 1/2
Teléfono Trabajo: 042647200 Teléfono Trabajo: 042647197

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	01/01/1994
NOMBRE COMERCIAL:	TRANSERCARGA ECUADOR				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA PESADA POR CARRETERA						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Barrio: EL OBELISCO Calle: PANAMERICANA SUR Número: S/N Intersección: AV. VENTIMILLA Referencia: FRENTE AL OBELISCO Teléfono Trabajo: 06380737 Fax: 06-980785 Email: ccacno@eldia.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110899

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 13/07/2012 11:59:28

.....006

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSERCARGA ECUADOR S.A.

En virtud de lo establecido en la Ley de Compañías, y, en el Estatuto Social, se convoca a los Accionistas de la Compañía TRANSERCARGA ECUADOR S.A., a la Junta General Extraordinaria, la misma que se llevará a cabo el día martes 11 de agosto del año 2015, a las nueve horas (09h00), en las oficinas y domicilio principal de la compañía ubicadas en la Av. Galo Plaza Lasso número N68-100 y calle Ave. Illaneda, de este Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

1. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.

Se convoca, especial e individualmente, al Comisario Principal de la Compañía señor Licenciado Jaime Galarza Donoso; y, al señor Héctor Hugo Castillo, Comisario Suplente.

Debido a la importancia que tiene para la empresa el asunto, ser discutido dentro del orden del día por la Junta General, se requiere su presencia, así como, su puntual asistencia.

William Alfredo Belmonte León

GERENTE GENERAL

TRANSERCARGA ECUADOR S.A.

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

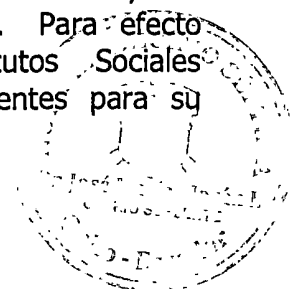
IP AP/63456/CV



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA TRANSERCARGA ECUADOR S.A., CELEBRADA EL DÍA 11 DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

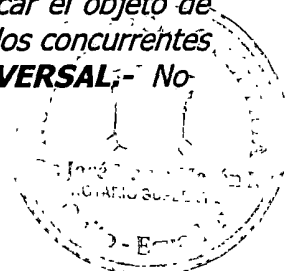
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy once (11) de agosto del año dos mil quince (2015), a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Galo Plaza Lasso N 68-100 y Avellaneda, se reúnen los señores: **HUGO FERNANDO PINILLA SUAZA**, quien comparece en nombre y en representación de la sociedad **GRUPO TRIÁNGULO S.A.**, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente de ésta Acta y al Libro respectivo. La sociedad **GRUPO TRIÁNGULO S.A.**, es propietaria de cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y un (46.661) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, equivalentes al noventa y nueve punto noventa y seis por ciento (99.96%) del capital social pagado de la compañía. Dirige la reunión, por designación de la Junta, el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**; y, actuando como **SECRETARIO**, el señor **WILLIAM ALFREDO BELMONTE LEÓN**, **GERENTE GENERAL** de la Compañía. A solicitud del Presidente de la Junta, por Secretaría se deja constancia de que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que se ha elaborado de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, queda constatado que el Accionista concurrente a ésta sesión representa el noventa y nueve punto noventa y seis por ciento (99.96%) del capital social pagado de la compañía, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en concordancia con el segundo inciso del artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; y, con el artículo doscientos cuarenta y uno ibídem, existe el quórum suficiente, esto es, mayoría de votos, para declarar instalada la Junta, y tratar los asuntos motivo de la convocatoria, ya que el capital social pagado de la compañía es de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46,679.00), dividido en cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve Acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una. El Presidente de la Junta solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la convocatoria publicada por la prensa. Por Secretaria se procede en tal sentido, siendo el texto de la convocatoria el siguiente: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSERCARGA ECUADOR S.A..** En virtud de lo establecido en la Ley de Compañías; y, en el Estatuto Social, se convoca a los Accionistas de la Compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, a Junta General Extraordinaria, la misma que se llevará a cabo el día martes once (11) de agosto del año 2015, a las nueve horas (09h00), en las oficinas y domicilio principal de la compañía ubicadas en la avenida Av. Galo Plaza Lasso número N68-100 y calle Avellaneda, de este Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto: **1. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.** Se convoca, especial e individualmente, al Comisario Principal de la Compañía señor licenciado Jaime Galarza Donoso; y, al señor Héctor Hugo Castillo, Comisario Suplente. Debido a la importancia que tiene para la empresa el asunto hacer discutido dentro del orden del día por la Junta General, se requiere su presencia, así como, su puntual asistencia. **WILLIAM ALFREDO**

BELMONTE LEÓN, GERENTE GENERAL-TRANSESCARGA ECUADOR S.A., Quito, D.M., 30 de Julio de 2015. Terminada la lectura de la Convocatoria, el Presidente de la Junta dispone que se la archive en el expediente de la Junta, para que forme parte del Libro social respectivo. El Presidente de la Junta, considerandó que, en la sesión está presente, y bien representada, la mayoría del capital pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales todos los Accionistas están ya debidamente informados con anterioridad. La Junta General pasa a considerar el **PRIMER Y ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** Por lo que toma la palabra el Gerente General de la Compañía quien indica que, de conformidad con la norma reguladora en materia de tránsito, el servicio de transporte terrestre, es un servicio de carácter económico y estratégico para el Estado, por lo que las operadoras deben tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio que prestan. En tal razón, se hace indispensable modificar el Estatuto Social de la compañía para cumplir con esa exigencia. Indica que, para tal efecto, la Junta General de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el 12 de mayo del 2012, propuso y aprobó un objeto social acorde con las normas de tránsito y transporte terrestre vigentes, mismo que fue puesto a consideración de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Pichincha, entidad que, mediante resolución número **052-RE-017-2015-ANT-DPP**, del 10 de julio de 2015, emitió informe FAVORABLE para la reforma al objeto social de la compañía; y, a través del número 1 de dicha resolución, señala que, se autoriza la sustitución del Artículo Tercero del Estatuto Social, con un nuevo texto, contenido en la siguiente Redacción Final: *Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones y resoluciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.* Dentro de la misma Resolución antes citada, que contienen el Informe favorable, la entidad reguladora de tránsito y transporte terrestre de Pichincha, a más de aprobar la reforma al objeto social, dispone que se incorporen al Estatuto Social, otras disposiciones de carácter general; situación que implica, necesariamente, una reestructuración y codificación del Estatuto Social de la compañía, para que se hagan constar tanto el objeto social aprobado por la entidad reguladora de tránsito de Pichincha como las nuevas disposiciones que ordena se incorporen. Por lo que, pone a consideración de la Junta que se ratifique la reforma del objeto social de la compañía, en consonancia con lo que fuera aprobado mediante Junta General de Accionistas, del 12 de mayo de 2015; y, en particular, en concordancia y acatamiento de lo aprobado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Pichincha, mediante resolución número **052- RE- 017 - 2015 - ANT - DPP**, del 10 de julio de 2015; así como, se apruebe la reestructura y codificación del Estatuto Social. Para efecto de lo cual propone un texto íntegro de los Estatutos Sociales reestructurados, el que es entregado a los Accionistas presentes para su



revisión y aprobación. Terminada la exposición del Gerente General, la Junta General de Accionistas, pasa a debatir sobre lo indicado y sugerido por el Gerente General. La luego de deliberar al respecto, la Junta General de Accionistas, resuelve, por unanimidad, aprobar las reformas y restructuración al Estatuto Social de la compañía en los terminaos que fueron sugeridos por el Gerente General, y de conformidad con la resolución del Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Pichincha, y, por tanto, ratificar y efectuar la reforma al Estatuto Social en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ESTATUTOS SOCIALES.- PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará **"TRANSCARGA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA"**. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer Sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley, **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones y resoluciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía posee un capital suscrito de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46.679)**, dividido en **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (46.679)** Acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00) dólar cada una; y, un capital autorizado de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.000)**.- **ARTICULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.-** Las acciones son nominativas y ordinarias constarán en títulos Que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador Común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos.- Los copropietarios responderán a la sociedad de las obligaciones solidariamente frente obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitaciones alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de compañías.- Los accionistas sólo

responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO:- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas; tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que Juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.- La convocatoria indicará el día, hora y objeto de la reunión.- Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No



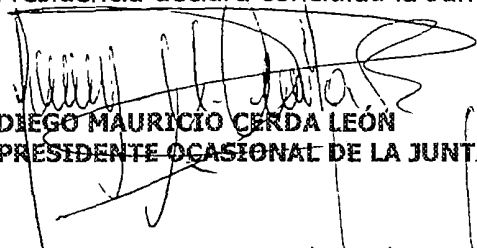
obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACIÓN.**- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital 'pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**- a) La Junta General dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o por quién designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta ,y el secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, General, a los Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de Junta General de accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes; k) Autorizar previamente la compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos; y, l) Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: Uno principal y uno suplente para un periodo de dos años; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la compañía, tanto Judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de impedimento, la representación, falta, ausencia o representación legal corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la

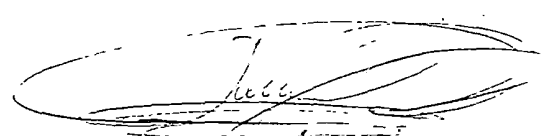
compañía.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; **b)** Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las actas de Junta General, cuando las haya presidido; **c)** Convocar a las Juntas Generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; **e)** Reemplazar al Gerente General con todos los deberes y atribuciones en caso de falta ausencia o impedimento de este.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será o no accionista de la compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones.- Le corresponde reemplazar al Presidente, al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los derechos, deberes y atribuciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; **c)** Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; **d)** Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; **e)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas.- **f)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; **g)** Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; **h)** Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTA.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, de compañías.- Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías.- En caso de Liquidación no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General.- Así mismo la Junta General designará liquidar suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** La Compañía posee un capital suscrito y pagado de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46.679)**, dividido en CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00) dólar cada una y un capital autorizado de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.000)**, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante del siguiente cuadro:

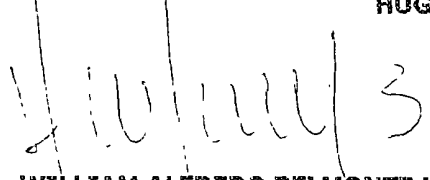


	<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
1	BILBAO SEGUNDO DIEGO	1. ⁰⁰⁰	1
2	BURBANO CHÁVEZ BOLÍVAR ARTURO	1. ⁰⁰⁰	1
3	BURGOS ARCOS ELIECER EDUARDO	1. ⁰⁰⁰	1
4	CANO ENRÍQUEZ NELSON RAÚL	1. ⁰⁰⁰	1
5	CASTILLO PAZMIÑO LUIS WILMER	1. ⁰⁰⁰	1
6	ENRÍQUEZ GONZÁLEZ HERNÁN GONZALO	1. ⁰⁰⁰	1
7	ENRÍQUEZ POZO HERNÁN GONZALO	1. ⁰⁰⁰	1
8	GRUPO TRIANGULO S.A.	46.661. ⁰⁰⁰	46.661
9	MONTENEGRO REVELO XAVIER SALVADOR	1. ⁰⁰⁰	1
10	NARVÁEZ ENRÍQUEZ GUILLERMO	1. ⁰⁰⁰	1
11	NARVÁEZ NARVÁEZ ROBERTO RODRIGO	1. ⁰⁰⁰	1
12	PASPUEL LASSO AMILCAR FERNANDO	1. ⁰⁰⁰	1
13	PASPUEL LASSO MANUEL ARTURO	1. ⁰⁰⁰	1
14	PÉREZ REINA IVÁN ROMEO	1. ⁰⁰⁰	1
15	ROMO ROMERO GERMAN LIBARDO	1. ⁰⁰⁰	1
16	VILLARREAL VINUEZA HUGO ERNESTO	1. ⁰⁰⁰	1
17	YANDUN POZO HERNÁN BERTULFO	1. ⁰⁰⁰	1
18	YÉPEZ PADILLA FAUSTO BOLIVIO	1. ⁰⁰⁰	1
19	YÉPEZ VÁSQUEZ JUAN CARLOS	1. ⁰⁰⁰	1

QUINTA.- MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.- De conformidad con la Decisión doscientos noventa y uno (291) de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, se considerará a la inversión de la Accionista, sociedad GRUPO TRIÁNGULO S.A., como Inversión Subregional; por lo que en concordancia con el Reglamento de dicha Decisión no se requiere autorización previa del Ministerio de Industrias y Productividad. La inversión de los demás Accionistas tiene el carácter de inversión nacional.- **SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Aprobados como han sido la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General como Representante Legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surta plenos efectos la reforma de los estatutos sociales. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta General.-


DIEGO MAURICIO CERDA LEÓN
PRESIDENTE OCASIONAL DE LA JUNTA


p/GRUPO TRIÁNGULO S.A.
ACCIONISTA
HUGO FERNANDO PINILLA SUAZA
REPRESENTANTE


WILLIAM ALFREDO BELMONTE LEÓN
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 052-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-10393, de fecha 24 de junio de 2015, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑÍA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 93-1.1.1. 929 de fecha 19 de mayo de 1993, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, de fecha 12 de mayo de 2015, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 1390-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 29 de junio de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 01512-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 10 de julio de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA** denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"Transporte de cargas que deben trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, tránsitos, consolidajes. Utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado, ya sea en sus propios medios de transporte o celebrando contratos con personas naturales, compañías, cooperativas, etcétera de conformidad con las leyes establecidas en el Ecuador o en las internacionales prescritas en la decisión doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan.- Para el cumplimiento de este objeto social podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a lo siguiente: a) Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, si como las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley."

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

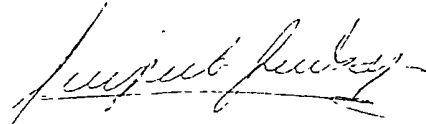
"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

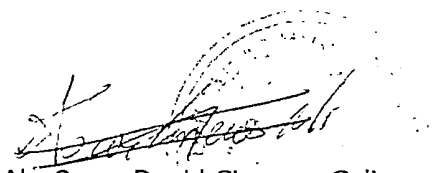
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **TRANSCARGA ECUADOR S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 10 días del mes de julio de 2015.



Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA, ENCARGADA**

LO CERTIFICO:



Ab. Oscar David Cisneros Celi
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: J.P

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS
Y MODIFICACIONES

Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

5630919

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINQUEN A CENTAVOS

COMPañÍA

: "TRANSCARGA S.A."

TIPO DE TRÁMITE

REFORMA DE ESTATUTO

Nº INGRESO

ANT-UAP-2015-10393

Nº DE RESOLUCIÓN

052-CJ-017-2015-ANT-DPP

FEB DE 2015 DE LA RESOLUCIÓN

10 DE JUNIO DE 2015

Firma y sello autorizado.



Factura: 001-002-000011213

013



20151701017P04382

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701017P04382						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANSCARGA ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791250060001		GERENTE GENERAL	WILLIAM ALFREDO BELMONTE LEÓN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

AP: 1003-DP-UPTH

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyris y Soc. C. Esq.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE





014

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí el Notario (Suplente) la presente escritura pública de:
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSERCARGA ECUADOR S.A., otorgada por: **COMPAÑÍA TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**; y,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
la ciudad de Quito, al dieciocho de agosto del dos mil quince.

DR. JOSE MARÍA MORAN ITURRALDE

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE)



Notaría 17



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y S. Socia E. S. C.
Dr. José María Morán I.
NOTARIO SUPLENTE



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 56469



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39090
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4281
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707148779	BELMONTE LEON WILLIAM ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

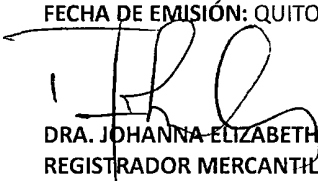
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /18/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSECARGA ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1194 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02/06/1993, TOMO: 124.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL